

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

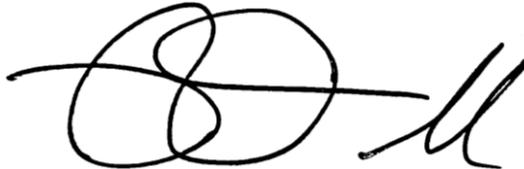
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00563 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante¹ cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** de los vehículos de placas **GUQ 310 y GEU 232** denunciados como de propiedad de la ejecutada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones en el historial del referido vehículo. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su aprehensión y secuestro.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231457b67890d7dd6c510fb426f1f937cc0ae0bae3e18fa22ed0de00e36e690e**

Documento generado en 11/01/2024 03:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "001EscritoMedidaCautelar".